

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el artículo 35 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano desconcentrado, me permito comunicarle(s) que en sesión ordinaria 006-2022 celebrada el 21 de enero del 2022, mediante acuerdo 014-006-2022, de las 11:45 horas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones aprobó por unanimidad, la siguiente resolución:

RCS-012-2022

**“ACREDITACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPLIANCE PCS LATINOAMERICANA, S. A.
COMO PERITO PARA PRUEBAS DE HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS
TERMINALES DE TELECOMUNICACIONES”**

EXPEDIENTE: GCO-NRE-ACR-01486-2021

RESULTANDO

1. Que mediante la resolución del Consejo de la Sutel número RCS-286-2018, denominada *“Actualización del procedimiento y requisitos para la acreditación y verificación de peritos para medir el desempeño y funcionamiento de los equipos terminales de telecomunicaciones”*, aprobada mediante acuerdo número 023-053-2018 del Consejo de la SUTEL el día 16 de agosto del 2018 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta mediante Alcance N°169 del 25 de setiembre de 2018 se establecieron los requisitos que deben de cumplir las empresas interesadas en acreditarse como perito para pruebas de homologación de equipos terminales de telecomunicaciones.
2. Que el 12 de octubre del 2021, la empresa Compliance PCS Latinoamericana, S.A., en adelante PCS, presentó la solicitud para la acreditación como peritos para medir el desempeño y funcionamiento de los equipos terminales de telecomunicaciones, la cual se la asignó el número de ingreso NI-13302-2021, aportando los requisitos establecidos en el apartado 4. de la resolución RCS-286-2018.
3. Que por medio del oficio número 10142-SUTEL-DGC-2021 del 28 de octubre de 2021, la Dirección General de Calidad, en adelante la DGC, le señaló a la empresa PCS sus conclusiones sobre la revisión de la información aportada en fecha 12 de octubre del 2021, determinando un cumplimiento total de los requisitos a., b., c., d., f., g., h., i., j., l., m. y n., un cumplimiento parcial del requisito e., y un incumplimiento del requisito k., razón por la cual se solicitó subsanar en el plazo de 10 días hábiles la información relativa a estos dos últimos requisitos.
4. Que el 4 de noviembre del 2021, por medio de la nota registrada con el número de ingreso NI-14787-2021, la empresa PCS aportó en tiempo la información requerida por la DGC en el mencionado oficio número 10142-SUTEL-DGC-2021, cumpliendo de esta forma con la totalidad de los requisitos establecidos en la RCS-286-2018.
5. Que por medio del oficio número 11381-SUTEL-DGC-2021 del 6 de diciembre de 2021, notificado el 7 de diciembre del 2021, la DGC le informó a la empresa PCS que luego de analizar la información remitida el 4 de noviembre del 2021, se determinó un cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el apartado 4. de la resolución RCS-286-2018.

Asimismo, considerando lo establecido en el mencionado apartado 4. de la citada resolución, “(...) Una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de requisitos anteriores, la Dirección General de Calidad realizará inspecciones en las instalaciones de los interesados en ser acreditados como peritos para la realización de pruebas de homologación de terminales de telecomunicaciones móviles, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos e, i y j.(...)”, por medio del mencionado oficio esta Dirección convocó a la empresa PCS para realizar una inspección el día 10 de diciembre del 2021 en las instalaciones de dicha empresa, con el fin de verificar el cumplimiento de los puntos “e.”, “i.” y “j.” indicados en el citado apartado 4. de la resolución RCS-286-2018, así como para fiscalizar la correcta aplicación del protocolo de pruebas de homologación definida en la resolución RCS-332-2013 y sus reformas. Tomando en consideración las medidas de distanciamiento social y la modalidad de teletrabajo que ha debido implementar la SUTEL, en atención a las medidas de prevención establecidas por el gobierno para afrontar la pandemia del “COVID-19”, se requirió realizar un recorrido virtual por medio de la plataforma *Teams* para completar dicha inspección.

6. Que el 10 de diciembre del 2021, según se registró en el “*Acta de Inspección*” con oficio número 11516-SUTEL-DGC-2021, los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones Humberto Jiménez Rey y Valeria González Ramos, realizaron un recorrido virtual utilizando la plataforma *Teams* para completar la inspección convocada por medio del oficio número 11381-SUTEL-DGC-2021 en las instalaciones de la empresa PCS, en compañía del señor Marco Vinicio Arias Castillo, en su condición de representante legal de la empresa PCS, así como el personal encargado de la ejecución de las pruebas de homologación de terminales móviles.

De acuerdo con lo señalado en el oficio número 11516-SUTEL-DGC-2021, en dicha inspección se verificó satisfactoriamente el cumplimiento de los puntos “e.” y “i.” indicados en el apartado 4. de la resolución RCS-286-2018, y a su vez se fiscalizó de forma satisfactoria la correcta aplicación del protocolo de pruebas de homologación definida en la resolución RCS-332-2013 y sus reformas por parte de PCS.

En cuanto a la verificación del cumplimiento del requisito “j.” del mencionado apartado 4., se determinó un cumplimiento parcial de dicho requisito ya que se realizó la siguiente observación: “*Durante la inspección se solicitó la prueba documental en cuanto a la validez de la certificación del equipo CMW500, no obstante, si bien el perito cuenta con el certificado emitido por el fabricante el 17 de julio del 2020, este certificado no señalaba el plazo de vigencia, por lo que se le señaló al perito solicitarle al fabricante para que este emita un documento que señale dicho periodo de vigencia*”.

7. Que el 11 de enero del 2022 la empresa PCS por medio de la nota tramitada con el número de ingreso NI-00384-2022, en atención a la observación realizada por la DGC en el oficio número 11516-SUTEL-DGC-2021 del 10 de diciembre del 2021, en relación con el punto “j” del apartado 4. de la resolución RCS-286-2018, aportó imágenes del equipo CMW500 con la etiqueta del fabricante que indica la fecha de vigencia del certificado adherida. Dicha etiqueta fue solicitada por PCS al fabricante del mencionado equipo “*ROHDE & SCHWARZ*”, e indica que la fecha de vigencia del certificado es 16 de julio del 2022, y esto puede ser constatado por medio del número de certificado, por lo que se concluye que la observación señalada en el citado oficio fue debidamente atendida y se determina un cumplimiento total del punto “j” del apartado 4. de la resolución RCS-286-2018.
8. Que mediante oficio número 230-SUTEL- DGC-2022 de fecha 12 de enero del 2022, la Dirección General de Calidad rindió el “*Informe de cumplimiento de los requisitos para la acreditación como*

perito para pruebas de homologación de equipos terminales de telecomunicaciones por parte de la entidad Compliance PCS Latinoamericana, Sociedad Anónima mediante el cual recomiendan al Consejo de la SUTEL, la acreditación de la empresa Compliance PCS Latinoamericana, S.A. como perito para pruebas de homologación de equipos terminales de telecomunicaciones en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución RCS-286-2018.

9. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece como derecho fundamental: *“Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos; a recibir información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a un trato equitativo. El Estado apoyará los organismos que ellos constituyan para la defensa de sus derechos. La ley regulará esas materias”.*
- II. Que con base en lo dispuesto en el artículo 60 inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos Ley N°7593, a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) le corresponde aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones.
- III. Que los artículos 60 inciso d) y el 73 inciso a) de la Ley N°7593, establecen que dentro de las obligaciones y funciones de la SUTEL se encuentra la protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios.
- IV. Que el inciso g) del artículo 60 de la Ley N°7593, establece dentro de las obligaciones de la SUTEL el controlar y comprobar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección y detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso m) de la Ley N°7593, el Consejo de la SUTEL, debe: *“Ordenar la no utilización o el retiro de los equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o que dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental”.*
- VI. Por su parte el inciso n) del artículo 73 de la Ley N°7593 dispone dentro de las obligaciones del Consejo *“Acreditar peritos y árbitros, en materia de telecomunicaciones”.*
- VII. Que el artículo 7 de la Ley General de Telecomunicaciones Ley N°8642, dispone que el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público, y que su planificación, administración y control se llevará a cabo según lo establecido en la Constitución Política, los tratados internacionales, el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, por lo que el presente Procedimiento debe garantizar el mejor uso de dicho recurso.
- VIII. Que el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) decreto Ejecutivo 35257-MINAET y sus reformas, dispone que la SUTEL como parte de la Planificación del Espectro Radioeléctrico, debe de contar con bases de datos detalladas sobre su administración e información de los detalles técnicos.
- IX. Que el procedimiento de homologación de terminales móviles y acreditación de peritos es un aspecto esencial en la protección de los derechos de los usuarios finales y en la garantía del uso

eficiente del espectro radioeléctrico, según lo ha reconocido la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

- X. Que mediante los votos 2011002638 de las 17:28 horas del 1° de marzo del 2011, 2011003089 de las 08: 00 del 30 de marzo del 2011, 2011003090 de las 08:39 horas del 11 de marzo del 2011 y 2013002220 de las 14.30 horas del 19 de febrero de 2013, la Sala Constitucional no sólo avaló y ratificó el procedimiento de homologación de terminales de telefonía móvil desarrollado por la SUTEL, sino que manifestó que su aplicación es congruente con el artículo 46 la Constitución Política, dado que procura garantizar que los equipos que se conecten a las redes de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones móviles cumplan con estándares mínimos y se garantice la salud, seguridad y los intereses económicos de los usuarios finales, al verificar el correcto y seguro funcionamiento de los dispositivos o equipos terminales.
10. Que mediante la resolución número RCS-286-2018, denominada “*Actualización del procedimiento y requisitos para la acreditación y verificación de peritos para medir el desempeño y funcionamiento de los equipos terminales de telecomunicaciones*”, aprobada mediante acuerdo número 023-053-2018 del Consejo de la SUTEL el día 16 de agosto del 2018 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta mediante Alcance N°169 del 25 de setiembre de 2018 se establecieron los requisitos que deben de cumplir las empresas interesadas en acreditarse como perito para pruebas de homologación de equipos terminales de telecomunicaciones.
- XI. Que la empresa Compliance PCS Latinoamericana, S.A. cumple con los requisitos establecidos en la resolución RCS-286-2018 para constituirse perito para pruebas de homologación de equipos terminales de telecomunicaciones, tal y como se detalla en la Tabla 1. a continuación:

Tabla 1. Verificación de cumplimiento de requisitos


Requisito	¿Cumple?	Verificación del cumplimiento
a. Datos de la persona jurídica, para lo cual debe aportar la personería jurídica.	Sí	Se aportó la personería jurídica de la empresa Compliance PCS Latinoamericana, Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-359755 (ver NI-13302-2021; folio 5).
b. Debe de contar con un domicilio legal y una empresa constituida en el país, para lo cual deberán aportar la dirección exacta respectiva, tanto para efectos de responsabilidad legal como para la realización de las pruebas técnicas que se describen en la resolución RCS-332-2013 y sus reformas.	Sí	Se señala como domicilio legal la siguiente dirección: “100 m Este del Palacio de los Deportes. Distrito: Heredia; Cantón: Heredia; Provincia: Heredia”, y como dirección para la realización de las pruebas técnicas la siguiente dirección: “Calle 5, Avenidas 9 y 11, Distrito: Heredia; Cantón: Heredia; Provincia: Heredia” (Ver NI-13302-2021, folio 1)
c. Certificación notarial o registral de la personería jurídica vigente, que incluya la conformación del capital accionario de la empresa, con un mínimo de 3 meses de haber sido emitida.	Sí	Se aporta la certificación requerida (Ver NI-13302-2021, folios 8,9,10)
d. Lugar o medios para recibir notificaciones.	Sí	Se señala el correo electrónico info@pcs-latam.net como medio para recibir notificaciones (Ver NI-13302-2021, folio 1).
e. Indicar las calidades del personal involucrado en la realización de las pruebas de homologación, para lo cual debe contar con al menos un ingeniero en electrónica, eléctrico o de telecomunicaciones con grado académico mínimo de bachiller responsable de la aprobación final de los informes técnicos, además el personal a cargo de la ejecución de	Sí	Se aportaron las copias certificadas de los atestados del señor Manuel Eugenio Valverde Porras, responsable de la aprobación final de los informes técnicos (título de Licenciatura en Electrónica y acreditación como técnico capacitado para la operación de los equipos para la realización de las pruebas de homologación). (Ver NI-14787, folios 4 a 9) Asimismo, se aportaron las copias certificadas de los atestados del señor Emanuel Gerardo Murillo Barrantes, técnico encargado de la ejecución de pruebas de homologación (Diplomado Universitario en

607-SUTEL-SCS-2022

Requisito	¿Cumple?	Verificación del cumplimiento												
<p>pruebas de homologación debe poseer como mínimo grado técnico en electrónica, electricidad, telecomunicaciones o carrera fin, para lo cual deberán aportar copia certificada de los atestados académicos. Adicionalmente, deberán presentar copia certificada de los títulos o certificados (debidamente apostillada en caso de que fueran extendidos en el extranjero) emitidos por el fabricante, que acrediten a la totalidad del personal encargado de realizar las pruebas de homologación como técnico capacitado para la operación de los equipos relacionados con dichas pruebas.</p>		<p>Electrónica y acreditación como técnico capacitado para la operación de los equipos para la realización de las pruebas de homologación). (Ver NI-13302-2021, folios 13 a 18).</p> <p>Durante la inspección realizada en las instalaciones de PCS el 10 de diciembre del 2021, según lo registrado en el Acta de Inspección con número de oficio 11516-SUTEL-DGC-2021, se verificaron las calidades del personal involucrado en la realización de pruebas de homologación, según se muestra en la siguiente Tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Número de cédula</th> <th>Titulos Académicos</th> <th>Titulos del fabricante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Manuel Eugenio Valverde Porras</td> <td>1-1084-0265</td> <td>- Instituto Tecnológico de Costa Rica. Licenciatura. Ingeniero en Electrónica. 9 de setiembre del 2004.</td> <td>Rohde & Schwarz. Uso de CMW500/ CMW100 para GSM, WCDMA y LTE. 19 al 23 de setiembre del 2016.</td> </tr> <tr> <td>Emanuel Gerardo Murillo Barrantes</td> <td>2-0721-0155</td> <td>Universidad Técnica Nacional. Diplomado Universitario en Electrónica. 22 de junio del 2016</td> <td>Rohde & Schwarz. Operación para CMW500 para 2G, 3G y LTE. 8 al 10 de abril del 2019.</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Número de cédula	Titulos Académicos	Titulos del fabricante	Manuel Eugenio Valverde Porras	1-1084-0265	- Instituto Tecnológico de Costa Rica. Licenciatura. Ingeniero en Electrónica. 9 de setiembre del 2004.	Rohde & Schwarz. Uso de CMW500/ CMW100 para GSM, WCDMA y LTE. 19 al 23 de setiembre del 2016.	Emanuel Gerardo Murillo Barrantes	2-0721-0155	Universidad Técnica Nacional. Diplomado Universitario en Electrónica. 22 de junio del 2016	Rohde & Schwarz. Operación para CMW500 para 2G, 3G y LTE. 8 al 10 de abril del 2019.
Nombre	Número de cédula	Titulos Académicos	Titulos del fabricante											
Manuel Eugenio Valverde Porras	1-1084-0265	- Instituto Tecnológico de Costa Rica. Licenciatura. Ingeniero en Electrónica. 9 de setiembre del 2004.	Rohde & Schwarz. Uso de CMW500/ CMW100 para GSM, WCDMA y LTE. 19 al 23 de setiembre del 2016.											
Emanuel Gerardo Murillo Barrantes	2-0721-0155	Universidad Técnica Nacional. Diplomado Universitario en Electrónica. 22 de junio del 2016	Rohde & Schwarz. Operación para CMW500 para 2G, 3G y LTE. 8 al 10 de abril del 2019.											
<p>f. Aportar declaración jurada en la cual los interesados en constituirse en peritos demuestren su independencia de cualquier fabricante, importador de equipos, operadores, o cualquier grupo de interés económico que realice gestiones de homologación de terminales, por lo que sus accionistas, representantes legales, dueños de la sociedad, gerentes, y encargados del proceso de homologación no deberán tener vínculos con este tipo de empresas.</p>	Sí	<p>Se aporta la declaración jurada (Ver NI-13302-2021, folios 34 y 35).</p>												
<p>g. Carta original o copia certificada (debidamente apostillados o consularizados en caso de que fueran extendidos en el extranjero) suscrita por al menos un fabricante u operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones móviles mediante la cual se acredite la experiencia del interesado en la homologación de terminales de telecomunicaciones móviles a nivel nacional o internacional por un periodo mínimo de 1 año.</p>	Sí	<p>La empresa Compliance PCS Latinoamericana, Sociedad Anónima suscribió un Convenio de Cooperación privado con LB TECHNOLOGY SpA, radicado en Chile. Bajo los términos de dicho convenio, dicho laboratorio se compromete a facilitar los expertos técnicos necesarios para brindar el apoyo y la asesoría técnica requerida por PCS en los proyectos relacionados con la homologación de dispositivos de telefonía móvil. (Ver NI-13302-2021, folios 59 a 74)</p> <p>Para acreditar la experiencia del laboratorio LB TECHNOLOGY SpA, se aporta una carta del fabricante de terminales móviles "Azumi S.A., agencia en Chile", en la cual dicho fabricante deja constancia que el laboratorio le ha brindado servicios relacionados con la homologación de terminales móviles desde el 15 de enero del 2018. (Ver NI-13302-2021, folios 75 a 94)</p>												
<p>h. Presentar estados financieros del último año emitidos por un contador público autorizado o su equivalente internacional, mediante el cual se demuestre la capacidad financiera para cumplir con las disposiciones y protocolos de homologación de equipos terminales de telecomunicaciones móviles establecidos por la SUTEL. Esta capacidad financiera será evaluada a través de los siguientes niveles de solvencia (los estados financieros deberán contener los parámetros que permitan verificar los niveles de solvencia abajo descritos):</p>	Sí	<p>Se aportan los estados financieros (ver NI-13302-2021; folios 95 a 102). Los niveles de solvencia fueron evaluados con el apoyo de la funcionaria de la Dirección General de Mercados Raquel Cordero Araica, economista de profesión, determinándose lo siguiente en cuanto al cumplimiento de los parámetros de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Razón de circulante = 10,1; cumple. ▪ Razón de endeudamiento = 0,0867; cumple. ▪ Razón de deuda = 0,0950; cumple. 												

Requisito	¿Cumple?	Verificación del cumplimiento												
<p>i. Razón de solvencia o circulante con valor igual o mayor que 1.</p> <p>ii. Razón de endeudamiento o deuda total con valor igual o menor que 1.</p> <p>iii. Razón de deuda total a capital contable con valor igual o menor que 1.</p>														
<p>i. El solicitante deberá aportar documentación sobre las especificaciones técnicas de los equipos que utilizará para aplicar el protocolo de pruebas de homologación y demostrar a través de las hojas de datos, la capacidad de dichos equipos para ejecutar las pruebas establecidas en la resolución RCS-332-2013 y sus reformas. Para lo anterior, deberá contar con al menos un equipo de medición de radiofrecuencia que opere en las bandas de frecuencias y tecnologías de telecomunicaciones móviles habilitadas en Costa Rica (...)</p> <p>(...)</p> <p>Asimismo, el solicitante deberá contar como mínimo con un equipo que permita realizar las pruebas de rendimiento de batería establecidas en la resolución RCS-332-2013 y sus reformas, que cuente como mínimo con las siguientes capacidades establecidas en la norma TS.09 de la GSMA: (...)</p>	Sí	<p>Se aporta la documentación sobre las especificaciones técnicas de los equipos de medición. (Ver NI-13302-2021, folios 103 a 155)</p> <p>Durante la inspección realizada en las instalaciones de PCS el 10 de diciembre del 2021, según lo registrado en el Acta de Inspección con número de oficio 11516-SUTEL-DGC-2021, se verificaron las características de los equipos empleados por PCS en la realización de pruebas homologación, según se muestra en la siguiente Tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Equipo</th> <th>Serie</th> <th>Certificado de Calibración</th> <th>Software y Hardware</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CMW500 (Medición de radiofrecuencia)</td> <td>102-102</td> <td>500-309099103</td> <td>HW 102-102 SW 3.7.100</td> </tr> <tr> <td>Keysight 34465A (fuente de poder)</td> <td>MY59007291</td> <td>MC-CC-21-10-001AF Válido hasta octubre del 2022</td> <td>HW 34465A SW n/a</td> </tr> </tbody> </table>	Equipo	Serie	Certificado de Calibración	Software y Hardware	CMW500 (Medición de radiofrecuencia)	102-102	500-309099103	HW 102-102 SW 3.7.100	Keysight 34465A (fuente de poder)	MY59007291	MC-CC-21-10-001AF Válido hasta octubre del 2022	HW 34465A SW n/a
Equipo	Serie	Certificado de Calibración	Software y Hardware											
CMW500 (Medición de radiofrecuencia)	102-102	500-309099103	HW 102-102 SW 3.7.100											
Keysight 34465A (fuente de poder)	MY59007291	MC-CC-21-10-001AF Válido hasta octubre del 2022	HW 34465A SW n/a											
<p>j. El solicitante deberá aportar los certificados de calibración vigentes de todos aquellos equipos de medición especializados para la realización de las pruebas de homologación de terminales de telecomunicaciones móviles. Asimismo, para todos los efectos deberá aportar un plan de calibración donde se garantice que los certificados de calibración brindados permanecerán vigentes durante al menos un periodo de un año. En caso de equipos de medición que hayan sido adquiridos nuevos con el fabricante en un plazo menor a un año, previo a la presentación de la solicitud de constituirse en un perito, y en los cuales no se posea un certificado de calibración, el solicitante deberá aportar la factura o comprobante de compra que acredite lo anterior.</p>	Sí	<p>Se aportaron los certificados de calibración vigentes (ver NI-13302-2021, folios 155 a 160)</p> <p>Durante la inspección realizada en las instalaciones de PCS el 10 de diciembre del 2021, según lo registrado en el Acta de Inspección con número de oficio 11516-SUTEL-DGC-2021, se verificaron las características de los equipos empleados por PCS en la realización de pruebas homologación, según se muestra en la siguiente Tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Equipo</th> <th>Serie</th> <th>Certificado de Calibración</th> <th>Software y Hardware</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CMW500 (Medición de radiofrecuencia)</td> <td>102-102</td> <td>500-309099103</td> <td>HW 102-102 SW 3.7.100</td> </tr> <tr> <td>Keysight 34465A (fuente de poder)</td> <td>MY59007291</td> <td>MC-CC-21-10-001AF Válido hasta octubre del 2022</td> <td>HW 34465A SW n/a</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tal y como se señaló anteriormente, según el oficio 11516-SUTEL-DGC-2021, el certificado para el equipo CMW500 no señalaba el plazo de vigencia, por lo que se le solicitó a la empresa PCS solicitarle al fabricante para que este emita un documento que señale dicho periodo de vigencia.</p> <p>El 11 de enero del 2022 por medio de la nota tramitada con el número de ingreso NI-00384-2022, la empresa PCS aportó una imagen del equipo CMW500 con la etiqueta provista por el fabricante que indica que la fecha de vigencia del certificado adherida, según se muestra continuación:</p>	Equipo	Serie	Certificado de Calibración	Software y Hardware	CMW500 (Medición de radiofrecuencia)	102-102	500-309099103	HW 102-102 SW 3.7.100	Keysight 34465A (fuente de poder)	MY59007291	MC-CC-21-10-001AF Válido hasta octubre del 2022	HW 34465A SW n/a
Equipo	Serie	Certificado de Calibración	Software y Hardware											
CMW500 (Medición de radiofrecuencia)	102-102	500-309099103	HW 102-102 SW 3.7.100											
Keysight 34465A (fuente de poder)	MY59007291	MC-CC-21-10-001AF Válido hasta octubre del 2022	HW 34465A SW n/a											

607-SUTEL-SCS-2022

Requisito	¿Cumple?	Verificación del cumplimiento
		
<i>k. Aportar mediante declaración jurada, el detalle desagregado de cada uno de los costos asociados a la homologación de dispositivos terminales de telecomunicaciones móviles, dentro de dichos costos debe contemplarse entre otros, mano de obra, tiempo de ejecución de las pruebas, utilidades, costos operacionales y gastos de capital.</i>	Sí	Se aporta la declaración jurada con el detalle de los costos asociados a la homologación de dispositivos terminales de telecomunicaciones móviles (ver NI-14787-2021. Folios 10 a 19).
<i>l. Aportar declaración jurada en donde conste el compromiso del solicitante de aportar a la SUTEL en forma digital (formato *.pdf) todos los resultados de las pruebas y diagnósticos realizados, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la solicitud de homologación por parte de los interesados, esto mediante el uso de la plataforma WEB de homologación puesta a disposición por la SUTEL, para la respectiva valoración y posible emisión de los certificados de homologación.</i>	Sí	Se aporta la declaración jurada (ver NI-13302-2021, folio 164).
<i>m. Aportar declaración jurada en donde conste el compromiso del solicitante de colaborar con la SUTEL en el proceso de actualización de la base de datos de IMEIs homologados que maneja esta Superintendencia, para lo cual deberá informar a los interesados en obtener certificados de homologación sobre su obligación de aportar a la base de datos de SUTEL, las listas de IMEIs de todos los terminales que serán utilizados o comercializados en Costa Rica de previo a su distribución o adquisición por parte del usuario.</i>	Sí	Se aporta la declaración jurada (ver NI-13302-2021, folio 165).
<i>n. El solicitante deberá contar con un sitio WEB en donde brinde información sobre los servicios que presta en materia de homologación, medios de contacto para los interesados en adquirir dichos servicios y además deberá publicar los costos actualizados asociados a la homologación de dispositivos terminales de telecomunicaciones móviles.</i>	Sí	La empresa PCS declaró que contará con la información en su sitio WEB, accesible a través del enlace http://pcs-latam.net/certificacion/homologacion . (Ver NI-13302-2021, folio 3). La información actualmente se encuentra oculta en razón de que PCS no ha sido acreditado como perito, no obstante PCS se comprometió a publicar dicha información una vez se complete la acreditación. (Ver NI-14787-2021, folios 2 y 3)

- XII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones:

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio número 230-SUTEL-DGC-2022 del 12 de enero del 2022 emitido por la Dirección General de Calidad.
2. Acreditar a la empresa Compliance PCS Latinoamericana, Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-359755 como perito para medir el desempeño y funcionamiento de los equipos terminales de telecomunicaciones en el proceso de homologación, considerando que dicha empresa cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en el apartado 4. de la resolución RCS-286-2018, y superó de forma satisfactoria la fiscalización sobre la correcta aplicación del protocolo de pruebas de homologación definida en la resolución RCS-332-2013 y sus reformas, y se cumplió a cabalidad con la totalidad del procedimiento establecido en la resolución RCS-286-2018 para la acreditación de la empresa PCS como nuevo perito para medir el desempeño y funcionamiento de los equipos terminales de telecomunicaciones.
3. Indicar a la empresa Compliance PCS Latinoamericana, Sociedad Anónima que debe de cumplir, durante la totalidad del plazo con el que cuente con la condición de perito, con las obligaciones señaladas en los apartados 5., 6. y 7. de la resolución RCS-286-2018.
4. Informar a la empresa Compliance PCS Latinoamericana, Sociedad Anónima que el Consejo de la Sutel podrá revocar la acreditación otorgada por las causas señaladas en el apartado 8. de la resolución RCS-286-2018.
5. Señalar a la empresa Compliance PCS Latinoamericana, Sociedad Anónima que de acuerdo con el apartado 9. de la resolución RCS-286-2018, la acreditación otorgada por la SUTEL a PCS para la realización de las pruebas de homologación sobre los terminales de homologaciones móviles se extingue por la disolución de la persona jurídica o renuncia expresa.
6. Inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones a la empresa Compliance PCS Latinoamericana, Sociedad Anónima como perito para pruebas de homologación de equipos terminales de telecomunicaciones.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE
INSCRÍBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

RCS-012-2022

**“ACREDITACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPLIANCE PCS LATINOAMERICANA, S. A.
COMO PERITO PARA PRUEBAS DE HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS
TERMINALES DE TELECOMUNICACIONES”**

EXPEDIENTE: GCO-NRE-ACR-01486-2021

Se notifica la presente resolución a:

COMPLIANCE PCS LATINOAMERICANA, S. A. a través de los correos electrónicos info@pcs-latam.net y m.arias@pcs-latam.net

REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES a través del correo electrónico inscripcionesdelconsejo@sutel.go.cr

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD a través del correo electrónico Glenn.fallas@sutel.go.cr